



MENDOZA, 26 DIC 2018

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 21871/18 caratulado: "RUIZ, Felix Rafael S/  
Presenta Renuncia Condicionada a partir del 01/01/19".

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 corre agregado el Formulario N° 1 de la Circular N° 41/16 de Gestión de Personal, donde el Ing. RUIZ solicita a partir del 1 de enero de 2019 la respectiva renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/62, en el cargo detallado en el mismo.

Que a fs. 6 se incorpora el Formulario N° 2 de la Circular N° 41/16 de Gestión de Personal, donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista del Ing. RUIZ.

Que a fs. 6 (vta.) consta el informe de la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ordenanza N° 32/16-R.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la **RENUNCIA CONDICIONADA**, conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/62, del siguiente Personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

1. Datos Personales del Docente	
Apellido y Nombres	RUIZ, Félix Rafael
D.N.I.	4.985.499
CUIL o CUIT	20-4985499-5
Legajo N°	12.928

El cargo donde se solicita la renuncia condicionada:

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación	Simple
Condición	Efectivo
N° de Resolución de designación	277/88-C.S.

3. Término de la última designación	
A partir	VEINTE (20) de setiembre de 1988

4. Espacios Curriculares	
1)	Tecnología para Productos II

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	Facultad de Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras de Diseño

Resol.n°

834

Prof. EDUARDO TASCHEIRA  
DECANO  
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

Téc. Univ. MARLYNA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
DIA (*)	UNO (1)
MES (*)	Enero
AÑO (*)	2019

(\*) Es importante recordar que en aquellos casos de revistar en distintos cargos y en distintas Unidades Académicas, **deberá impulsarse las tramitaciones individuales respectivas en cada una de ellas, donde la fecha de renuncia condicionada deberá ser coincidente, y a partir del 1º del mes de que se trate**, no admitiéndose otra fecha que la antes señalada.

**ARTÍCULO 2º.- El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes**, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

**ARTÍCULO 3º.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo RENUNCIA CONDICIONADA, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente**, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la ordenanza N° 48/04-C.S.

**ARTÍCULO 4º.-** Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado DOS (2) copias certificadas de la presente resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el visto.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° **834**

F. A.
pg

**Téc. Univ. MARIANA SANTOS**  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

**Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERET**  
DECANO  
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO